

Decreto de Alcaldía Junta de Gobierno Local

Expediente nº: 674/2015

Fecha: junio de 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA DE
ORGANIZACIÓN AYUNTAMIENTO**

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

D^a Elena López Rodríguez.
D^a Isabel Mesas Garde.
D. Cecilio García Garrido.
D. José Luis Luque Lorente.
D^a Begoña Pastor Llamas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones, que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan:

Todas las competencias delegables según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a excepción de aprobación de facturas de rendimiento periódico en virtud de contrato, autorización de las devoluciones de ingresos indebidos y garantías, (constituidas mediante aval o en metálico), anticipos de caja fija, pagos a justificar, gastos de carácter urgente y menor y aprobación de nóminas, que mantendrá la Alcaldía-Presidencia.

Ayuntamiento de Villalbilla

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

- c) Las atribuciones que, en su caso, le sean delegadas por el Pleno municipal.
- d) Las atribuciones que establezcan las leyes.

Cuarto - La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes al de la firma de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente, de lunes a viernes, el día y a la hora que se determine por la Alcaldía en el Decreto de convocatoria de cada sesión.

Quinto - De la presente Resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicaran en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

Firmado electrónicamente por:

El Alcalde-Presidente
Antonio Barahona Menor

Ante mí,
El Secretario General
Alfredo Carrero Santamaría